



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850046778 de 2018

(28 de junio)

"Por medio de la cual se ACLARA el puntaje mínimo para ser beneficiarios de la **Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos 2018**"

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Que El artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que Mediante la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que mediante resolución 201850036558 se dio apertura a la Convocatoria **Ley De Espectáculos Públicos 2018** estableciéndose que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades ofertadas se encuentran en el documento denominado "**Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018**", el cual hace parte integral del citado acto administrativo.

Que por un error involuntario este despacho omitió indicar en el documento "**Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018**" en su título "**12. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**" el valor establecido como puntaje mínimo para ser beneficiario del estímulo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución Número 201850036558 y el documento denominado "**Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018**" en su *título "12. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN"* respecto al puntaje mínimo requerido para la asignación de recursos el cual quedará así:

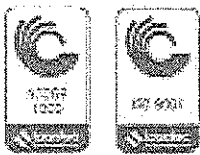
"Sólo se considerarán como elegibles del apoyo las propuestas que tengan un puntaje igual o superior a 70. La bolsa se distribuirá partiendo de la propuesta con el puntaje más alto y hasta agotar el presupuesto. Los recursos podrán redistribuirse entre líneas atendiendo a la demanda y participación"

SEGUNDO. Los demás apartes del documento denominado "**Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos 2018**", permanece conforme a la publicación inicial.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018.

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Natalia Riveros
Revisó: Santiago Vélez Salamanca
Aprobó: Ramiro Alexander Tuberguía



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55